

Tribunal Supremo Electoral Junta Electoral Departamental Huehuetenango

ACUERDO NÚMERO: OCHO, DOS MIL DIECINUEVE (08-2019)

LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL

DE HUEHUETENANGO, HUEHUETENANGO

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de <u>SOLOMA</u>, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

<u>FUERZA 3,066 TODOS 2,917 UNE 1,245 UCN 777 WINAQ 572</u> MLP 159

CONSIDERANDO:

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;



Tribunal Supremo Electoral Junta Electoral Departamental Huehuetenango

ACUERDA:

ARTÍCULO 10. Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de SOLOMA
del departamento de HUEHUETENANGO
ARTÍCULO 20. Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano: FELIPE DOMINGO BACILIO PEDRO como SÍNDICOS PRIMERO Y SEGUNDO, a los ciudadanos: BENJAMIN SANTOS MATÍAS Y JUAN MANUEL JUAREZ GONZALEZ Respectivamente, y como SÍNDICO SUPLENTE, al ciudadano: WILIAM EDUARDO MATIAS PASCUAL, cuya planilla obtuvo 3,066 votos válidos y fue postulada por: FUERZA
ARTÍCULO 30. Adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTES, conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, a los ciudadanos siguientes:
CONCEJAL PRIMERO: ANTONIO GASPAR DIEGUEZ Postulado por: FUERZA
CONCEJAL SEGUNDO: ZACARIAS SANTOS TOMAS Postulado por: FUERZA
CONCEJAL TERCERO: SANTOS RODAS SANTOS FRANCISCO Postulado por: TODOS
CONCEJAL CUARTO: MATEO ESTEBAN MATEO Postulado por: TODOS
CONCEJAL QUINTO: FERNANDO GONZÀLEZ TOMÀS Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA
PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: <u>ARTURO FRANCISCO GASPAR DIEGO</u> Postulado por: <u>FUERZA</u>
SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: SANTOS FRANCISCO GONZALEZ DOMINGUEZ Postulado por: TODOS



Tribunal Supremo Electoral Junta Electoral Departamental Huehuetenango

ARTÍCULO 40. Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.

ARTÍCULO 50. El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL de <u>Huehuetenango</u>, en la ciudad de Huehuetenango el día <u>veinte</u> de <u>agosto</u> de dos mil diecinueve.

COMUNÍQUESE:

O FELLESORIO MONJARAZ

Secretario

JORGE LUIS MÉRIDA MONTERROSO

HUGO RUBÉN GÓMEZ GÓMEZ